

Ciudad Autónoma Buenos Aires, 19 de marzo de 2013

VISTO la necesidad de establecer mecanismos de regulación referidos a la documentación académica; y

CONSIDERANDO

Que en la Oficina de Alumnos del DAM se está reduciendo significativamente el espacio disponible para el archivo de documentación ya que se viene acopiando información académica (legajos) de alumnos que datan del año 2000 que, a la fecha, adquiere carácter prescindente.

Que el crecimiento exponencial de la matrícula resulta significativo, se vuelve imprescindible establecer mecanismos de regulación referidos a la documentación académica.

Que las historias académicas de los estudiantes entre los años 2000 y 2008 están preservadas debido a la migración realizada al sistema de gestión académica SIU-Guaraní, pero que a partir del año 2009 no se requiere migración en tanto el SIU Guaraní es el sistema actualmente vigente.

Que consultado al Abogado Pablo Moyano en relación a cuánto tiempo corresponde guardar el material, se solicita al Honorable Consejo Departamental que por cuestiones operativas en el archivo de la institución y conforme con lo previsto en la Ley 25.326, en su art. 4º inc. 7 se disponga que aquellos legajos de estudiantes en los cuales no se haya registrado actividad académica en los últimos tres años, cumplido dicho plazo se pueda proceder a la destrucción de los mismos.

Que, también se solicita disponer que en el caso de los legajos de los alumnos egresados de la institución, los mismos se archiven por el término de diez años y, sin mediar solicitud, información o comunicación por parte de los egresados durante este periodo, se pueda proceder a la destrucción de los mismos.

Que resulta oportuno aclarar que aquellas personas que quieran recuperar la regularidad luego de los tres años, deberán volver a inscribirse presentando toda la documentación pertinente y rendir el Curso Preuniversitario (CPU), pudiendo hacerse excepciones para quienes hayan realizado actividades vinculadas a las disciplinas de las artes del movimiento.

Que las solicitudes de los aspirantes a reinscripción serán evaluadas por las Direcciones de Carrera correspondientes, donde se elaborará un dictamen para cada caso particular.

Que los Sres. Consejeros, en la 2da. Reunión Ordinaria de Consejo Departamental de fecha 19/03/13, aprueban por unanimidad de los presentes la destrucción de los legajos de aquellos alumnos que en los últimos tres años no hayan tenido actividad académica, y la destrucción de los legajos de los alumnos egresados cumplidos los diez años de su graduación.

POR ELLO; y en base a lo normado en el Artículo 29 inciso c) de la Ley de Educación Superior N° 24521 y el artículo 41 inciso d) del Estatuto Provisorio del Instituto Universitario Nacional del Arte.

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL
DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer que por cuestiones operativas en el archivo de la Institución y conforme con lo previsto en la Ley 25.326, en su art. 4º inc. 7, aquellos legajos de estudiantes en los cuales no se haya registrado actividad académica en los últimos tres años, cumplido dicho plazo se pueda proceder a la destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 2º: Disponer que en el caso de los legajos de los alumnos egresados de la institución, los mismos se archiven por el término de diez años y, sin mediar solicitud, información o comunicación por parte de los egresados durante este periodo, se pueda proceder a la destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 3º: Determinar que los estudiantes cuyos legajos se destruyan debido a inactividad académica detallada precedentemente puedan reinscribirse en el período que estipula el Calendario Académico y presentando la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Determinar que las Direcciones de Carrera correspondientes, luego del análisis de la situación de cada caso particular, elaborarán el dictamen correspondiente a dicha solicitud.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese a los interesados, a las Secretarías de esta Unidad Académica, difúndase convenientemente en el ámbito de este Departamento, publíquese y todo cumplido, **Archívese.**

RESOLUCIÓN N°: 201/13.-